



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación provisional de las bases reguladoras del programa «Bono Jarrillero» de Portugalete.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, entre otros asuntos,

ACORDÓ:

«*Primero:* Aprobar inicialmente las bases reguladoras del programa «Bono Jarrillero» de Portugalete, de acuerdo al articulado que se acompaña.

«*Segundo:* Someter las Bases, conforme dispone el artículo 49 de la 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a información pública y audiencia de las personas interesadas por espacio de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación inicial en el «Boletín Oficial de Bizkaia». El expediente puede consultarse en las dependencias municipales a fin de que, quienes tengan interés puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Además, el texto íntegro de la aprobación inicial de las bases será publicado en la página web municipal. En el supuesto de que no se formule ninguna alegación, se entenderán definitivamente aprobadas transcurrido el plazo referido.»

A continuación, se procede a publicar el texto íntegro de las bases provisionalmente aprobadas.

**«BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA
BONO JARRILLERO DE PORTUGALETE**

INTRODUCCIÓN

Mediante esta línea de subvención se pretende poner en marcha en el municipio de Portugalete este sistema de ayudas comúnmente utilizado en el ámbito del comercio local, con el fin de inducir las ventas en dicho sector. Los bonos descuento consisten en descuentos que se aplican a la clientela en sus compras, por un importe predeterminado y siempre que se alcance un importe mínimo de compra previamente establecido. En el caso del Bono Jarrillero, se plantea un bono de descuento de 5 euros por cada 15 euros de compra mínima, con un máximo de 3 bonos/15 euros por persona y/o transacción. Esto es, en una compra de 15 euros o más se aplicaría un bono de 5 euros, en una compra a partir de 30 euros serían 2 bonos de 5 euros por un total de 10 euros y, en una compra de 45 euros o superior, se aplicaría el máximo de 3 bonos, equivalente a 15 euros de descuento.

Artículo 1.— Objeto

Es objeto de las presentes bases, regular el programa de subvenciones denominado «Bono Jarrillero de Portugalete», mediante el cual se subvenciona al establecimiento comercial y de servicios, el importe aplicado en concepto de descuento, y por tanto dejado de percibir, por sus ventas o prestaciones de servicios durante el periodo subvencionable.

Artículo 2.— Finalidad de la subvención

- Incentivar el consumo local, estimulando la demanda y dinamizando así la actividad comercial urbana.
- Apoyar tanto a las economías familiares como al tejido empresarial del sector comercial y de servicios del municipio.
- Paliar la ralentización del consumo que padece actualmente el sector comercial.

**Artículo 3.—Requisitos de los/as beneficiarios/as**

Para la obtención de la subvención será requisito indispensable la participación de los/as peticionarios/as en el programa denominado “Bono Jarrillero” de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras y conforme a las condiciones de participación previstas en las mismas.

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, sociedades civiles, comunidades de bienes y microempresas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan su actividad económica en establecimientos comerciales y de servicios, abiertos al público con personal de atención presencial durante un horario comercial determinado, ubicados a pie de calle en el entorno urbano del término municipal de Portugalete y cuya actividad se encuadre en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos.

En concreto, podrán solicitar las presentes ayudas aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, sociedades civiles, comunidades de bienes y microempresas cuyas actividades empresariales se encuadren dentro del sector comercial y de servicios que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejercer su actividad en un establecimiento físico (local) permanente, abierto al público con personal de atención presencial y ubicado a pie de calle en el casco urbano del municipio de Portugalete.
- b) Ocupar a menos de 10 personas y presentar un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros, según lo previsto en el Reglamento de la UE 651/2014 de 17 de junio para la consideración de “microempresa”. La información necesaria para la delimitación de este requisito se justificará en su caso, previo requerimiento del Ayuntamiento de Portugalete.
- c) Que la entidad solicitante cumpla con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en relación a que el montante total de las ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas por dicha empresa durante el período de tres ejercicios fiscales (el ejercicio en curso y los dos inmediatamente anteriores) no exceda de 300.000 euros.
- d) Se incluyen entre los potenciales beneficiarios de estas ayudas los puestos de carácter permanente, ubicados en los mercados de abastos municipales donde se venden productos alimenticios y otros artículos de primera necesidad: Mercado de San Roque, Merkaberry y Merkaportu.
- e) En el caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases. En estos casos, se deberá hacer constar en la solicitud que todos los miembros integrantes de la misma se comprometen a ejecutar la totalidad de la actividad subvencionada, respondiendo de forma solidaria de las obligaciones legales que se deriven. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.
- f) El establecimiento deberá estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de presentación de la solicitud, en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas de los que se detallan a continuación (según el listado previsto en el Anexo I: Tarifas del Decreto Foral Normativo 1/1991 de 30 de abril, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades):



RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, EMPRESARIALES Y PROFESIONALES QUE PUEDEN OPTAR AL BONO JARRILLERO

Sólo podrán aplicarse los bonos-descuento en las ventas de productos o prestaciones de servicios incluidos en los siguientes grupos y epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Sección primera. — *Actividades empresariales industriales, comerciales, de servicios y mineras*

- Grupo 641: Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642: Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643: Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644: Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645: Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647: Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
A excepción del Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados y el Epígrafe 647.5. Suministros de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzados, pieles y artículos de cuero.
- Epígrafe 652.2: Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética y de artículos para el aseo y la higiene personal.
- Epígrafe 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- Grupo 653: Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Epígrafe 654.2 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.5 Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Epígrafe 6546 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- Grupo 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor.
- Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.



- Epígrafe 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Epígrafe 973.1 Servicios fotográficos.
- Epígrafe 973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
- Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Sección segunda.— Actividades profesionales

- Grupo 432. Decoradores-diseñadores de interiores.
- Grupo 861. Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares.
- Grupo 887. Maquilladores y esteticistas.

3.2. Se excluirán de la presente subvención:

- a) Los casinos, bingos, salones de juego y apuestas, administraciones de lotería, así como cualquier empresa cuya actividad principal esté relacionada con juegos de suerte, envite y azar.
- b) Los establecimientos comerciales ubicados en centros comerciales y grandes superficies, así como aquellos que se localicen en la periferia en polígonos industriales, parques empresariales o similares, a excepción de los mercados de abastos municipales donde se venden productos alimenticios y otros artículos de primera necesidad: Mercado de San Roque, Merkaberry y Merkaportu.
- c) Las actividades que no se encuentren recogidas en el listado de grupos y epígrafes de IAE citados anteriormente.
- d) Los entes públicos, las sociedades públicas y cualquier otra empresa constituida o regida de acuerdo con el derecho público.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as aquellos/as en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) Asimismo, no podrán ser beneficiarias aquellas empresas que realicen actividades que sean discriminatorias por razón de sexo o por aquellos factores de discriminación múltiple contemplados en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, del País Vasco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni tampoco aquellas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción, en virtud de lo establecido en el artículo 23.3 del mismo Decreto.

Artículo 4. — Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas será el de concesión directa, bajo la modalidad de concurrencia no competitiva.

El carácter singular de esta subvención se justifica por el interés económico del programa de ayudas, cuya excepcionalidad radica en que está orientado a dinamizar la actividad económica del municipio de Portugalete, fomentando la actividad comercial mediante la inducción de las compras y la contratación de servicios en diversos ámbitos sectoriales; se incluye un gran abanico de actividades con características muy diversas y debido a ello, no sería factible la prelación de unas solicitudes sobre otras mediante la fijación de criterios de valoración generales de concurrencia competitiva. La prioridad de este programa de subvención es impulsar el sector comercial y de servicios local, contribuyendo así a lograr objetivos estratégicos como el mantenimiento o revitalización de la actividad económica en el municipio, la estimulación de la demanda y la dinamización de la actividad comercial y de servicios asimilados en el entorno urbano, en aras de paliar la ralentización del consumo en los negocios locales tras las recientes crisis a las que ha tenido que hacer frente este sector. Por lo tanto, se procederá al reparto equitativo del importe total destinado a la subvención entre los/as beneficiarios/as de la misma, esto es, se repartirá la totalidad de bonos de descuento disponibles entre el número final de beneficiarios/as participantes en la campaña que resulte.

Artículo 5. — Concurrencia con otras ayudas

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados; no obstante, los bonos-descuento del programa “Bono Jarrillero de Portugalete” no serán acumulables a los de otras Instituciones para la misma compra, debiendo vincularse cada tipo de bono a una factura ordinaria o simplificada diferente.

Las ayudas establecidas en las presentes bases, se ajustan a las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “minimis”, u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea. Según lo establecido por la Unión Europea,



la ayuda total de “minimis” concedida por un Estado Miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros en 3 ejercicios fiscales.

Artículo 6.— Criterios para la determinación de la cuantía de la ayuda

Las presentes ayudas se concederán mediante el reparto equitativo del importe destinado a la subvención entre el total de establecimientos participantes que cumplan los requisitos previstos en el Artículo 3 de las presentes bases, asignando a todos ellos la misma cuantía de bonos por establecimiento. Para ello, se calculará previamente el total de bonos-descuento a repartir, mediante la división del importe destinado a la subvención entre el valor unitario de cada bono jarrillero, a determinar en cada convocatoria.

Artículo 7.— Gasto subvencionable

Se considerará gasto subvencionable el importe dejado de percibir por el beneficiario como consecuencia de la aplicación del bono-descuento en sus ventas o prestaciones de servicios durante el período subvencionable, en el marco de las presentes bases reguladoras del programa Bono Jarrillero y conforme a las condiciones de participación previstas en las mismas.

Artículo 8.— Periodo subvencionable

El periodo subvencionable constituirá el del plazo de canjeo de los bonos en los establecimientos adheridos al programa y será de 1 mes desde la fecha de inicio de la campaña “Bono Jarrillero de Portugalete”, que se fijará por el Ayuntamiento de Portugalete tras la revisión y validación de la adhesión al Programa de los establecimientos solicitantes de la ayuda, poniéndose en conocimiento de los beneficiarios con la debida antelación.

Artículo 9.— Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Aquellos establecimientos comerciales y de servicios que deseen solicitar la presente subvención y participar en el Programa «Bono Jarrillero», deberán:

1. Adherirse formalmente al programa “Bono Jarrillero de Portugalete”, mediante la cumplimentación del formulario on line de adhesión en la plataforma on line habilitada al efecto, cuya información y documentación relacionada estará disponible en las páginas web municipales www.portugalete.org y www.portugaletecomercial.org. Se cumplimentará un formulario de adhesión por cada establecimiento comercial.
2. Solicitar la subvención: cumplimentando el modelo normalizado de solicitud y la declaración responsable que acompañan a las presentes bases (Anexo I).

La solicitud debidamente cumplimentada se podrá presentar en cualquiera de las siguientes ubicaciones, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» («BOB»):

- Registro General del Ayuntamiento de Portugalete (horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00).
- Oficina de Atención Ciudadana en la Plaza San Roque (de lunes a viernes de 14:30 a 20:15; y sábados de 9:00 a 13:45).

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Portugalete: en www.portugalete.org, ir a «Sede electrónica», «Ciudadanía» / «La Ciudad» / «Instancia General».

Así como en los restantes registros electrónicos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas o jurídicas, así como las entidades citadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (LPAC) como obligados/as a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública deberán presentar la solicitud de la presente subvención en alguno de los registros electrónicos disponibles. Entre ellos se encuentran las personas jurídi-



cas, las entidades sin personalidad jurídica, los profesionales que requieran colegiación obligatoria para sus actos profesionales y quienes representen a obligados telemáticos.

Se cumplimentará una solicitud de subvención por cada establecimiento comercial.

Artículo 10.— Documentación a presentar

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado de Actividades Económicas. El alta en el Impuesto de Actividades Económicas podrá ser consultado por el Ayuntamiento de Portugalete en las plataformas de intermediación de datos, salvo que se haga constar en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarse el certificado.
- Justificante de adhesión del establecimiento comercial al programa “Bono Jarrillero de Portugalete” en la plataforma online habilitada.
- Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la persona o empresa solicitante y la entidad bancaria correspondiente (Anexo III: impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda).
- Copia-modelo de una factura ordinaria o simplificada de la compra o prestación de servicio del establecimiento, para su validación por el Ayuntamiento.
- Solicitud y declaración responsable, según Anexo I, de:
 - Que ostenta la capacidad jurídica de representación de la persona o entidad solicitante, en su caso.
 - Que cumple con los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención, establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.
 - Que conoce y acepta las bases reguladoras del programa subvencional “Bono Jarrillero de Portugalete”, así como el procedimiento establecido para participar en el mismo.
 - Que se adhiere al programa “Bono Jarrillero de Portugalete” y se compromete a observar las condiciones previstas en el Artículo 20., sobre el sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos.
 - Que no concurren en la persona o entidad, ni en ninguno de sus miembros alguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres.
 - No encontrarse la entidad solicitante ni ninguno de sus miembros, sancionada por discriminación por razón de sexo, en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo del País Vasco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - No haber solicitado o percibido otras ayudas o subvenciones de otras entidades para el mismo fin. En este apartado deberá indicarse si se ha participado o solicitado hasta la fecha la participación en otras campañas de bono-descuento en el mismo año.
 - Si se han obtenido o solicitado ayudas públicas sujetas a la cláusula «de mínimos» durante los tres últimos años y, en su caso, cuantía.



- Que autoriza al Área de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete a realizar las comprobaciones oportunas.
- Cuando se trate de sociedades civiles o comunidades de bienes: que todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas deberán cumplir las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Además, se deberá hacer constar que todos los miembros integrantes de la misma se comprometen a ejecutar la totalidad de la actividad subvencionada, respondiendo de forma solidaria de las obligaciones legales que se deriven. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con la participación en el programa Bono Jarrillero desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos por el canje de los bonos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria; en el caso de no haberse recibido, se producirá la pérdida de los derechos de cobro. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Área de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, no se aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al establecimiento solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. — Instrucción

- La propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado queda establecida en estas bases, en virtud de lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

El órgano colegiado referido, estará constituido por:

- La Dirección del Área de Promoción Económica y Empleo, como Presidente.
- La Dirección del Área de Contratación y Compras, como suplente de Presidente.
- La administrativa del Área de Promoción Económica y Empleo, como Secretaria.
- La administrativa del Área de Contratación y Compras, como suplente de Secretaria.
- La Técnica de Promoción Económica y Empleo, como vocal.
- La Técnica de Comercio, como vocal.



El órgano colegiado quedará válidamente constituido con la asistencia de la persona que ocupe la Presidencia y Secretaría del mismo y la mitad de sus miembros.

- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Área de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete.
- Corresponderá al Área de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la verificación del cumplimiento de lo recogido en el Artículo 3, sobre Requisitos de los beneficiarios, así como el de las correspondientes justificaciones de aplicación de los bonos-descuento, conforme a lo recogido en el Artículo 20.—Sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos del programa “Bono Jarrillero de Portugalete”; a estos efectos, podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

Artículo 12.— Resolución

- De acuerdo con el Artículo 24 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre, el órgano instructor del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- Una vez evaluadas las solicitudes por parte del órgano instructor, el órgano colegiado procederá a la elaboración del correspondiente informe, según lo indicado en el Artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- El Área de Comercio, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución al órgano concedente, debidamente motivada y con pronunciamiento expreso sobre la propuesta de concesión o denegación de las presentes ayudas a los solicitantes.
- El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia.
- En la resolución que se adopte se determinará la concesión o, en su caso, la denegación de la subvención solicitada expresando, en el caso de las primeras la razón social de la persona beneficiaria, así como la cuantía concedida en función de los bonos asignados a cada establecimiento, conforme al reparto inicial según lo previsto en el Artículo 7.—Criterios para la determinación de la cuantía de la ayuda; en el caso de las denegaciones, recogerá la razón social y los motivos que las fundamenten.
- Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de ayuda, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete, la relación de entidades beneficiarias así como el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55. h) de Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.
- Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la persona o entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 13.— Justificación

La justificación de la subvención consistirá en la justificación del correcto canjeo de los bonos-descuento y se realizará mediante la plataforma online, introduciendo en la misma una fotografía de la factura ordinaria o simplificada de la venta o servicio en el momento de la misma, junto con el número de DNI del cliente, según las indicaciones previstas en el Artículo 20.—Sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos del programa “Bono Jarrillero de Portugalete”.

Cuando el importe total (IVA incluido) de la factura sea de 300 euros o superior, deberá acompañarse del justificante de pago correspondiente, que deberá consistir en un



extracto bancario del ingreso correspondiente, no admitiéndose pagos en efectivo para facturas de estos importes.

Para que el Ayuntamiento de Portugalete pueda proceder al abono del importe de los bonos utilizados en las compras, todos los bonos deberán tener asociada una factura ordinaria o simplificada, indicando en la misma el número de DNI de la persona compradora y el número de bonos canjeados en dicha transacción.

La factura, ordinaria o simplificada, deberá ser de la misma naturaleza/formato/mo- delo que la presentada en la solicitud y validada por el Ayuntamiento de Portugalete en el proceso de admisión, recogiendo los contenidos mínimos previstos en el Artículo 7 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (“Boletín Oficial de Bizkaia” 29 enero). Asimismo, se deberá reflejar de manera expresa en la propia factura el importe aplicado en concepto de descuento, empleando la denominación “Bono”.

Sólo se admitirán las facturas en las que los conceptos incluidos estén claramente identificados, no admitiéndose facturas con conceptos codificados.

No se validarán aquellos bonos que a la finalización del plazo de canjeo no tengan asociada la factura o el justificante de pago cuando fuera necesario, no cumplieran con los contenidos mínimos previstos en el Artículo 7 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aquellos asociados a facturas codificadas o a compras en las que no se hubiera alcanzado el importe mínimo fijado para la aplicación de los mismos.

Una vez finalizada la campaña, para que el Ayuntamiento pueda proceder a hacer efectivo el importe correspondiente a cada establecimiento, éstos deberán presentar debidamente cumplimentado el Anexo II de las presentes bases, con el contenido siguiente:

- a) Declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda, cuando la cuantía de la ayuda concedida sea inferior a 3.000 euros.

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS, Ley 38/2003) y atendiendo a lo dispuesto en el en el Artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para cuantías de ayudas superiores a 3.000 euros, esta situación se acreditará en el momento del pago mediante la aportación de los correspondientes certificados o autorizaciones de consulta; así, el Ayuntamiento de Portugalete verificará el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente (en cuyo caso deberán aportar la documentación).

- b) Relación de facturas en las que se han aplicados los bonos-descuento, incluyendo: Número factura, número de bonos aplicados en la misma, importe total, fecha de la operación y número de DNI del comprador asociado a dicha factura.
- c) Memoria de la actividad que incluya valoración de los resultados obtenidos por la participación en la campaña, impacto en las ventas y conclusiones de la misma.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso de detectarse deficiencias en la justificación documental, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la misma.

Artículo 14. — Abono de la subvención

El abono de la subvención correspondiente a cada establecimiento se realizará una vez transcurrido el plazo previsto para el canjeo de bonos-descuento en el marco de la campaña del Bono Jarrillero, previa acreditación de la correcta aplicación de los bonos-descuento mediante la plataforma de gestión de los mismos, y se abonará en un único



pago por transferencia bancaria, a la cuenta corriente señalada por el/la solicitante, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en los Artículos 13.—Justificación y 15.—Obligaciones de los beneficiarios.

La no aplicación de bonos-descuento asignados a un establecimiento participante será motivo de minoración de la ayuda inicialmente concedida, en función de los bonos que finalmente no han sido canjeados, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en estas bases para ser beneficiario de las presentes ayudas; una desviación superior al 50% de los bonos-descuento preasignados dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, excepto en el caso de que este supuesto se produzca por circunstancias excepcionales y sobrevenidas, y se justifique de manera adecuada y fehaciente que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. El personal técnico del Área de Comercio podrá solicitar información adicional a este respecto. En el supuesto de que la justificación sea admitida, se procederá a la minoración proporcional de la cuantía de la subvención, en la forma prevista.

Artículo 15.— Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. El objetivo de la campaña Bono Jarrillero se considerará cumplido mediante la correcta aplicación del 50% de los bonos-descuento asignados a cada establecimiento participante.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Portugalete el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Portugalete, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Portugalete la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control: en particular, deberá guardarse una copia de todas las facturas (y justificantes de pago en su caso) en las que se hayan aplicado los bonos-descuento, incluyendo: Número factura, número de bonos aplicados en la misma, importe total, fecha de la operación y anotación del DNI asociado al cliente al que se haya aplicado el/los descuento/s de la campaña.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios de la presente subvención quedan obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). En particular, al tratar los datos identificativos de los compradores (número de DNI) para su registro en la plataforma online vinculada a la factura de venta, los comerciantes garantizarán el cumplimiento de los principios de licitud, lealtad y transparencia, informando debidamente a los interesados sobre la finalidad y base legitimadora del tratamiento, así como sus derechos.

Asimismo, los/as beneficiarios/as de este programa de ayudas estarán igualmente sujetos al cumplimiento de las obligaciones específicas de la campaña de bonos-consu-



mo, cuya operativa se recoge en el Artículo 20.—Sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos del programa “Bono Jarrillero de Portugalete”:

- Publicitar en un lugar preferente del establecimiento la adhesión al programa mediante la colocación de los correspondientes materiales publicitarios, en los que deberá constar expresamente el carácter público de la financiación de este programa por parte del Ayuntamiento de Portugalete, como administración concedente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Así mismo, una vez canjeada la totalidad de bonos disponibles en cada establecimiento, se deberá publicitar este hecho mediante la colocación en un lugar visible del cartel de agotamiento de bonos.
- Ofrecer activamente los bonos-descuento como medio de pago a todos los clientes y canjearlos en el momento de la venta o prestación de servicios, a través de la aplicación y mediante su usuario y contraseña, hasta fin de existencias.
- Aplicar los bonos-descuento única y exclusivamente en las ventas de productos o prestaciones de servicios incluidos en los grupos o epígrafes de IAE admitidos en el programa Bono Jarrillero, según el listado recogido en el Artículo 3.—Requisitos de los/as beneficiarios/as.
- Verificar el cumplimiento de requisitos por parte de la clientela, detallados en el Artículo 20, en el momento de la venta; en concreto, deberá procederse a su identificación mediante DNI, a la comprobación de que cada cliente/a tiene 18 años o más, así como la disponibilidad de bonos para cada persona antes de proceder a realizar el descuento correspondiente.
- La política de devoluciones de los bienes adquiridos mediante el bono será la que cada establecimiento determine, en cuanto a plazo y forma de devolución. No se devolverá dinero en metálico por el importe correspondiente al bono en ningún supuesto, sino que se realizarán los cambios en su caso de los bienes o servicios adquiridos por otros dentro del mismo establecimiento, o se procederá a la devolución del importe efectivamente abonado por el/la comprador/a, con la consiguiente liberación de los bonos asociados a esa compra y DNI, que pasarán a ser canjeables de nuevo dentro del periodo previsto para la campaña.
- Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia de la factura justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra, así como del correspondiente justificante de pago cuando la cuantía total sea de 300 euros o superior. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el momento del pago de los bonos canjeados a los establecimientos participantes.
- Custodiar con diligencia las claves de acceso a la aplicación, con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.
- Informar expresamente al Ayuntamiento de Portugalete acerca de cualquier variación de datos que haya podido producirse respecto al cumplimiento de requisitos y obligaciones tenidas en cuenta para el acceso a la campaña, así como los referidos al domicilio de la persona solicitante, su actividad o datos bancarios.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Área de Comercio en el ejercicio de sus funciones de supervisión y seguimiento del programa.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establecen las presentes Bases.

En el caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas deberán cumplir las obligaciones establecidas en este artículo. Además, nombrarán un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden al establecimiento.



Atendiendo a la realidad sociolingüística del municipio de Portugalete, se impulsará el uso de ambas lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), que son el castellano y el euskera, en las comunicaciones con la ciudadanía, a fin de garantizar los derechos lingüísticos de la clientela y promover el uso equilibrado de ambas lenguas.

Para evitar la discriminación en la asignación de bonos a la clientela, asegurar la imparcialidad en su reparto y evitar posibles conflictos de interés en este programa, se establecen las siguientes prohibiciones:

- En general, está prohibida cualquier discriminación o trato desigual a las personas usuarias de bonos-descuento.
- Queda prohibida la reserva de bonos por cualquier vía.
- Las personas titulares de los establecimientos participantes, como beneficiarias de las presentes ayudas, así como sus empleados/as como responsables de las ventas o prestaciones del servicio, no podrán canjear ni destinar bonos a personas con las que guarden parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, esto es: padres/madres, hijos/as, suegros/as y yernos/nueras.

Artículo 16.— Responsabilidades por incumplimiento

Constituirán supuestos de incumplimiento en el presente programa:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases por parte de los establecimientos comerciales, según el artículo 15.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas por parte de los establecimientos supondrá su baja inmediata de este programa.

Además de los incumplimientos citados, en el supuesto de que se diese algún otro incumplimiento relevante por parte de los establecimientos adheridos, el Área de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa “Bono Jarrillero”.

Asimismo, los incumplimientos pueden acarrear la asunción de responsabilidad administrativa, penal y/o civil.

Artículo 17.— Cláusula de Protección de datos

El Ayuntamiento de Portugalete tratará los datos personales recogidos en el marco de estas subvenciones con la finalidad de gestionar la campaña de bonos-consumo y tramitar la concesión de ayudas a los establecimientos participantes.

Los datos que podrán tratarse incluyen datos identificativos de los comerciantes participantes y números de DNI de las personas consumidoras, con el único fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la campaña y prevenir duplicidades en el uso de bonos.

Los datos podrán ser comunicados a la empresa encargada de la gestión técnica de la plataforma de validación de facturas, contratada por el Ayuntamiento, actuando como encargada del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el Ayuntamiento de Portugalete, en Plaza del Solar, s/n, 48920-Portugalete (Bizkaia). O bien, pueden dirigirse a nuestro delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@portugalete.org

Más información sobre el tratamiento de sus datos en nuestra web www.portugalete.org

Si cualquier persona entiende que sus derechos han sido desatendidos pueden acudir a la Autoridad Vasca de Protección de Datos (<https://www.avpd.eus/inicio/>).

Artículo 18.— Cláusula de Confidencialidad

Los beneficiarios de la presente subvención quedan obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).



En particular, se comprometen a tratar con estricta confidencialidad los datos personales a los que tengan acceso en el marco del programa Bono Jarrillero, en especial los números de DNI de las personas consumidoras. Dichos datos serán recabados exclusivamente con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la campaña y deberán ser introducidos directamente en la plataforma habilitada por el Ayuntamiento de Portugalete.

Los/as comerciantes garantizarán el cumplimiento de los principios de licitud, lealtad y transparencia, informando debidamente a los interesados sobre la finalidad y base legitimadora del tratamiento, así como sus derechos.

Asimismo, los establecimientos participantes se obligan a no conservar, comunicar ni utilizar dichos datos para fines distintos a los establecidos en estas bases, así como a adoptar las medidas necesarias para evitar su acceso por personas no autorizadas.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad podrá suponer la exclusión del establecimiento de la campaña, sin perjuicio de las posibles responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Artículo 19.— Publicidad de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes, la resolución se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.— Sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos del programa “Bono Jarrillero de Portugalete”

- La operativa de gestión y canjeo de bonos se realizará mediante una plataforma online específica diseñada para la ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos. A través de dicha plataforma se realizará la formalización de toda la gestión de emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento en los términos especificados en las presentes bases.
- Todos/as los/as beneficiarios/as de la subvención “Bono Jarrillero de Portugalete” serán habilitados con un perfil de usuario en dicha plataforma, en el que se les habilitará la cuantía prefijada de bonos a aplicar por cada establecimiento.
Los establecimientos no podrán canjear mayor número de bonos que los que se determinen como máximo por establecimiento. Para ello, se informará a cada establecimiento participante al inicio de la campaña y además figurará en la aplicación de canje de bonos el saldo que tiene cada establecimiento. Será responsabilidad única del establecimiento los bonos que se pudieran canjear erróneamente por encima de la cuantía asignada en el reparto.
- Los establecimientos adheridos al programa dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a su área privada en la plataforma, donde podrán comprobar durante toda la campaña:
 - Los bonos-descuento utilizados, disponibles y su saldo.
 - El estado de sus liquidaciones.
 - Las tramitaciones o rectificaciones pendientes, en su caso.
 - Los bonos-descuento utilizados y disponibles para cada cliente, mediante la introducción de su DNI.
- Con antelación al inicio de la campaña, a los establecimientos admitidos:
 - Se les proporcionarán las instrucciones para el acceso a la plataforma y utilización de la aplicación de gestión de los bonos, informándoles asimismo sobre el número de bonos-descuento asignados y la operativa a realizar en el momento de la venta para el canjeo de los mismos.
 - Se les facilitará un manual explicativo de la campaña y el material promocional de la misma.



- Los bonos-descuento se ofrecerán activamente a la clientela que cumpla los requisitos, ordenadamente y hasta el agotamiento de los mismos. No se permite la reserva de bonos ni el destino de los mismos a artículos o secciones concretas.
- El canjeo de bonos se realizará en el propio establecimiento en el mismo momento de la venta o prestación del servicio, por parte de la persona responsable de la misma, previa comprobación mediante DNI de la identificación y cumplimiento de los Requisitos del cliente para la aplicación del Bono Jarrillero:
 - I. Deberá ser mayor de edad.
 - II. No haber agotado los bonos disponibles por persona previstos en la convocatoria.
 - III. Realizar una compra o consumición en alguno de los establecimientos adscritos a la campaña, cuya cuantía total cumpla el requisito de importe mínimo de compra para la aplicación del bono descuento previsto en la correspondiente convocatoria.
- Los bonos de descuento se deberán hacer efectivos con la clientela presente en el local, sin posponerlo para más tarde, ya que durante ese tiempo se podrían canjear en otro establecimiento y dejarían de estar disponibles en la aplicación.
- Cada uno de los bonos jarrilleros tendrá la consideración de un bono descuento por valor unitario predeterminado sobre una compra con un importe mínimo previamente fijado, en los establecimientos participantes. El valor unitario de los bonos, la cuantía de la compra mínima para su aplicación y el número máximo de bonos a canjear por cada compra y persona beneficiaria, se fijará en la correspondiente convocatoria.
- El establecimiento formalizará en la plataforma cada uno de los bonos utilizados en la venta o prestación, adjuntando como documentación justificativa la factura ordinaria o simplificada, que deberá ser de la misma naturaleza/formato/modelo que la presentada en la solicitud y validada en el proceso de admisión, recogiendo los contenidos mínimos previstos en el Artículo 7 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (“Boletín Oficial de Bizkaia” 29 enero). Cuando el importe de dicha factura sea de 300 euros o más, se adjuntará el correspondiente justificante bancario de pago.

Asimismo, en las facturas presentadas se deberá reflejar de manera expresa el importe aplicado en concepto de descuento “Bono (...)”.
- Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia de la factura en la que se anotará el número del DNI aplicado al/a los bono/s-descuento canjeado/s en dicha compra, así como del justificante bancario en importes de 300 euros o superiores, para la posible comprobación posterior de los mismos.
- Una vez finalizado el período de aplicación de bonos-descuento y verificado el cumplimiento de los requisitos y obligaciones, se procederá a la liquidación en un único pago del correspondiente importe de subvención a los establecimientos adheridos, en la cuenta bancaria facilitada para ello.

En Portugalete, a 4 de febrero de 2026. — La Alcaldesa-Presidenta, María José Blanco Gavieiro



ANEXO I
BONO JARRILLERO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. (nombre y apellidos):

Con DNI:

Teléfono de contacto y domicilio a efectos de notificación

En n.º piso

C.P. Municipio Territorio:

Correo electrónico a efectos de notificación

En nombre propio o:

En representación legal de la empresa:

Razón Social:

C.I.F.:

Con establecimiento físico en:

Nombre Comercial:

Calle y N.º:

Teléfono: Email:

Sector:

Comercio

Servicios

SOLICITA:

Acogerse al “Programa Bono Jarrillero de Portugalete, 20.....”

(Firma)

Punto de Asistencia Comercial de Portugalete
Teléfono: 94 472 93 53

Ayuntamiento de Portugalete
Área de Promoción Económica y Empleo
Edificio La Canilla, 2.ª planta
48920-Portugalete – Bizkaia
comercio@portugalete.org
Horario de atención al público: de 9:00 a 14:00



<p>Eskatutako eskabidea izapidetu ahal izateko eta Herri Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legeak araututakoarekin bat, Portugaleteko Udalak esku-ragarri dauden datuen bitartekotza-sistema bidez, behar diren egiaztapenak eta kontsultak egingo ditu administrazioak bere esku dituen interesdunen datuetan, interesdunak berak berariaz kontrakorik esan ezean (kasu horretan dagokion dokumentazioa aurkeztu beharko da udal-txean).</p> <p>Tramite honi dagokionez kontsultatu beharreko datuak ondorengoak lirateke:</p>	<p>Para poder tramitar la petición solicitada y según la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Portugalete, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, salvo que éstas se opongán expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación).</p> <p>Los datos a consultar en base a las necesidades de este trámite son:</p>
--	--

Datuak edo dokumentua	Uko egiten diot Me opongo	Dato o documento
Dagokion Gizarte Segurantzako erregimenaren ordainketan egunean egotearen egiaztapena.	<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar al corriente de pago del régimen de la Seguridad Social que corresponda.
Oinarrietan jasotako jarduera ekonomikoen gaineko zergaren epigraferen batean altan egotearen egiaztapena.	<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar dado de alta en alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas incluidos en las Bases.
Zerga betebeharrak eguneratuak izatearen egiaztapena.	<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Izenpea / Firma	Eguna / Fecha
-----------------	---------------

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Certificado de Actividades Económicas.
El alta en el Impuesto de Actividades Económicas podrá ser consultado por el Ayuntamiento de Portugalete en las plataformas de intermediación de datos, salvo que se haga constar en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarse el certificado.
2. Justificante de adhesión del establecimiento comercial al programa “Bono Jarrillero de Portugalete” en la plataforma online habilitada.
3. Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la empresa o entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (Anexo II: impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda).
4. Copia-modelo de una factura ordinaria o simplificada de la compra o prestación de servicio del establecimiento, para su posterior validación por el Ayuntamiento.
5. Solicitud y declaración responsable, según Anexo I de las Bases Regulatoras del programa Bono Jarrillero de Portugalete, de:
 - Que ostenta la capacidad jurídica de representación de la persona o entidad solicitante, en su caso.
 - Que cumple con los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención, establecidos en el artículo 3 de las citadas bases.



- Que conoce y acepta las bases reguladoras del programa subvencional “Bono Jarrillero de Portugalete”, así como el procedimiento establecido para participar en el mismo.
- Que se adhiere al programa “Bono Jarrillero de Portugalete” y se compromete a observar las condiciones previstas sobre el sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos.
- Que no concurren en la persona o entidad, ni en ninguno de sus miembros alguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres.
- No encontrarse la entidad solicitante ni ninguno de sus miembros, sancionada ni incurso en expediente sancionador por discriminación por razón de sexo, en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo del País Vasco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No haber solicitado o percibido otras ayudas o subvenciones de otras entidades para el mismo fin. En este apartado deberá indicarse si se ha participado o solicitado hasta la fecha la participación en otras campañas de bono-descuento en el mismo año.
- Si se han obtenido o solicitado ayudas públicas sujetas a la cláusula “de mínimos” durante los tres últimos años y, en su caso, cuantía.
- Que autoriza al Área de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete a realizar las comprobaciones oportunas.
- Cuando se trate de sociedades civiles o comunidades de bienes: que todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras del programa Bono Jarrillero de Portugalete.

Además, se deberá hacer constar que todos los miembros integrantes de la misma se comprometen a ejecutar la totalidad de la actividad subvencionada, respondiendo de forma solidaria de las obligaciones legales que se deriven. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. (nombre y apellidos):
con DNI:

DECLARA:

- Que ostenta la capacidad jurídica de representación de la persona o entidad solicitante, en su caso.
Que cumple con los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención, establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.
Que conoce y acepta las bases reguladoras del programa subvencional "Bono Jarrillero de Portugalete", así como el procedimiento establecido para participar en el mismo.
Que se adhiere al programa "Bono Jarrillero de Portugalete" y se compromete a observar las condiciones previstas en el Artículo 20, sobre el sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos.
Que se compromete a observar las obligaciones previstas en el Artículo 18., referido a la cláusula de confidencialidad sobre los datos personales a los que se tenga acceso en el marco del programa Bono Jarrillero.
Que no concurren en la persona o entidad, ni en ninguno de sus miembros alguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social podrá ser consultado por el Ayuntamiento de Portugalete en las plataformas de intermediación de datos, salvo que se haga constar en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberán aportarse los certificados correspondientes.

- Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres.
No encontrarse la entidad solicitante ni ninguno de sus miembros, sancionada por discriminación por razón de sexo, en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo del País Vasco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
No haber solicitado o percibido otras ayudas o subvenciones de otras entidades para el mismo fin.
Que además de la campaña de bonos descuento del Programa Bono Jarrillero de Portugalete, se ha participado o solicitado hasta la fecha la participación en la/s siguiente/s campaña/s de bono-descuento para el mismo año:

Table with 3 columns: Año Solicitud, Institución, Programa. It contains 6 empty rows for data entry.



- No haber obtenido o solicitado ayudas públicas sujetas a la cláusula «minimis» durante los tres últimos años.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, en los últimos tres años ha obtenido las siguientes ayudas y/o subvenciones sujetas a la norma de minimis establecida por las directrices comunitarias:

Año Solicitud	Institución	Programa	Importe Solicitado	Ayuda Concedida

- Que autoriza al Área de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete a realizar las comprobaciones oportunas.

Cumplimentar cuando se trate de sociedades civiles o comunidades de bienes

- Que todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Bono Jarrillero de Portugalete.
- Que todos los miembros integrantes de la misma se comprometen a ejecutar la totalidad de la actividad subvencionada, respondiendo de forma solidaria de las obligaciones legales que se deriven, siendo socios/as las personas siguientes:

DNI	Nombre y apellidos	Firma

- Que a efectos del presente programa de ayudas se nombra representante de la comunidad de bienes/sociedad civil, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad a:

DNI	Nombre y apellidos	Firma

Firma de la persona solicitante:



La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con la participación en el programa Bono Jarrillero desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos por el canje de los bonos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria; en el caso de no haberse recibido, se producirá la pérdida de los derechos de cobro. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Área de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

El Ayuntamiento de Portugalete tratará los datos personales recogidos en el marco de estas subvenciones con la finalidad de gestionar la campaña de bonos-consumo y tramitar la concesión de ayudas a los establecimientos participantes.

Los datos que podrán tratarse incluyen datos identificativos de los comerciantes participantes y números de DNI de las personas consumidoras, con el único fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la campaña y prevenir duplicidades en el uso de bonos.

Los datos podrán ser comunicados a la empresa encargada de la gestión técnica de la plataforma de validación de facturas, contratada por el Ayuntamiento, actuando como encargada del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el Ayuntamiento de Portugalete, en Plaza del Solar, s/n, 48920-Portugalete (Bizkaia). O bien, pueden dirigirse a nuestro delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@portugalete.org

Más información sobre el tratamiento de sus datos en nuestra web www.portugalete.org

Si cualquier persona entiende que sus derechos han sido desatendidos pueden acudir a la Autoridad Vasca de Protección de Datos (<https://www.avpd.eus/inicio/>).



ANEXO II
BONO JARRILLERO

JUSTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. (nombre y apellidos):
Con DNI:
Teléfono de contacto y domicilio a efectos de notificación
En n.º piso
C.P. Municipio Territorio:
Correo electrónico a efectos de notificación
En nombre propio ó:

En representación legal de la empresa:

Razón Social:
C.I.F.:

Con establecimiento físico en:

Nombre Comercial:		
Calle y N.º:		
Teléfono: Email:		
Sector:	Comercio <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>

A efectos de la justificación de las ayudas del “Programa Bono Jarrillero de Portugalete, 20.....”

DECLARA:

- Que la persona o empresa solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Que la persona o empresa solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social podrá ser consultado por el Ayuntamiento de Portugalete en las plataformas de intermediación de datos, salvo que se haga constar en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberán aportarse los certificados correspondientes.

Firma:



Presenta la siguiente documentación justificativa:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PARTICIPACIÓN
EN EL PROGRAMA BONO JARRILLERO DE PORTUGALETE

– Valoración general de la campaña:

– Impacto en las ventas y resultados obtenidos:

– Conclusiones:

– Otras observaciones:

– Nivel de satisfacción general:

Muy alto Alto Medio Bajo Muy bajo



III. ERANSKINA / ANEXO III
DATUEN ALTA EDO ALDAKETA
ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS

Persona edo entitate interesatuaren ezagupenerako datuak
Datos identificativos de la persona o entidad interesada

Form fields for identification data: NAN / IFK / DNI / CIF and Abizenak eta Izena / Sozietaren izena / Apellidos y nombre / Razón social

Datos bancarios
Banku datuak

Form fields for banking data: Bankua / Banco, Sukurtsala / Sucursal, K.D. D. C., K/Korrontea / C/Corriente, and Kontu korrontearen jabea / Titular de la cuenta

Sólo para cuentas corrientes en el extranjero / A rellenar por el banco
Atzerriko diru-kontuetarako soilik / Bankuak bete behar

Form field for IBAN

Table with two columns: Interesatuaren adostasuna / Conformidad de la persona interesada and Bankuaren adostasuna / Conformidad del banco

Portugalete,



**PORTUGALETEKO UDALEKO DIRUZAINITZA
TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE**

DATU PERTSONALAK BABESTEIA ETA ESKUBIDE DIGITALAK BERMATZEA	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES
Portugaleteko Udalak, datu pertsonalak babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko arautegi aplikagarria, 2016/679 Europako Erregelamendu Orokorra, Datuak Babesteari buruzkoa, eta 3/2018 Lege Organikoa, abenduaren 5ekoa, kontuan hartuta, jakinarazi nahi dizu zure datu pertsonalak Udalaren titularitasuneko fitxategi batean txertatu eta tratatu egingo dituela, fitxategiaren ezaugarriak hauexek direlarik:	Teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento General Europeo 2016/679, de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el Ayuntamiento de Portugalete le informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad municipal, con las siguientes características:
– Tratamenduaren arduraduna. Portugaleteko Udalak. IFK: P4809100C. Helbidea: Solar plaza, z. g. 48920-Portugalete (Bizkaia).	– Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de Portugalete, con CIF P4809100C y domicilio en Plaza del Solar, s/n, 48920-Portugalete (Bizkaia).
– Tratamenduaren helburua. Portugaleteko Udalaren aurrekontuko nahiz aurrekontuz kanpoko obligazioen ordainketa guztien tramitazioa.	– Finalidad del tratamiento. Tramitación de todos los pagos de obligaciones presupuestarias o no presupuestarias a cargo del Ayuntamiento de Portugalete.
– Tratamenduaren legitimazioa. Datu pertsonalak tratatzeko oinarri legezko edo juridikoa administrazioaren eta herritarren arteko harreman juridikoa da, eskatutako prozedura administratiboa izapidetze aldera.	– Legitimación del tratamiento. La base legal o jurídica para el tratamiento de los datos personales es la relación jurídica derivada entre la administración y la ciudadanía, a fin de tramitar el procedimiento administrativo solicitado.
– Datuen hartzaileak Datuak ez dira lagako, legezko betebeharra eta, bereziki, Gardentasun Publikoari buruzko araudiaren ondoriozko betebeharrak izan ezik.	– Destino de los datos. No está prevista la cesión de datos, salvo obligación legal y, específicamente, las obligaciones derivadas de la normativa sobre Transparencia Pública.
– Datuak kontserbatzeko epea. Harreman juridikoak iraun bitartean gordeko ditugu zure datu pertsonalak. Behin harreman hori bukatuta, eginbehar legezkoak beteazteko beharrezko epeetan gorde beharko ditugu zure datuak.	– Plazo de conservación de los datos. Conservaremos sus datos personales durante la relación jurídica y, una vez finalice esta, durante los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.
– Interesdunaren eskubideak datuak tratatzeari dagokionez. Bere datu pertsonalen irispidea, datuak zuzentzeko, ezerezteko, tratamendua mugatzeko, aurka egiteko edo transferitzeko eska dezake. Horretarako, idatzizko eskaera bidali beharko dio Portugaleteko Udalari (IFK: P4809100C; helbidea: Solar plaza, z. g. 48920-Portugalete (Bizkaia)).	– Derechos de la persona interesada en cuanto al tratamiento de sus datos. Puede solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, la limitación del tratamiento, oposición o la portabilidad enviando una solicitud por escrito al Ayuntamiento de Portugalete, con CIF P4809100C y domicilio en la Plaza del Solar, s/n, 48920-Portugalete (Bizkaia).
– Nolanahi ere, Datuak Babesteko Euskal Bulegoari ere egin diezaiotke erreklamazioa (Beato Tomás de Zumárraga kalea, 71, 3, 01008-Vitoria-Gasteiz).	– En todo caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos (calle Beato Tomás de Zumárraga, 71, 3, 01008-Vitoria-Gasteiz).»